

581/156

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



REF.: Aprueba contrato de comodato
LITUECHE, 26 de julio del 2012.

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 1615

CONSIDERANDO:

Las Solicitudes presentadas por las
Instituciones activas de la Localidad de Villa Manantiales de Litueche;

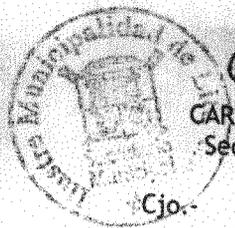
VISTOS:

El Decreto 433 de fecha 29 de Febrero del 2012, que aprueba Cierre de la Escuela Básica El Cuzco, que funcionaba en la localidad de Villa Manantiales, El Acuerdo N° 58 de sesión N° 146 de fecha 19 de Julio del 2012, La Ley 19.418 de fecha 20 de mayo de 1997 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, modificado por la Ley 20.500 de fecha 16 de febrero de 2011, el Decreto Exento N° 2005 de fecha 06 de Diciembre del 2008, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

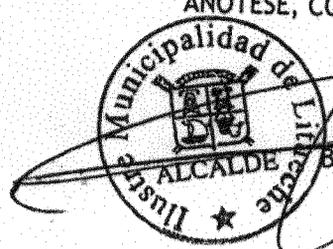
DECRETO:

Apruébese en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito entre Club Deportivo Espinillos, Junta de Vecinos Villa Manantiales, Club de Rayuela y Brisca Villa Alegre, Taller Laboral Las Golondrinas, Club de Adulto Mayor Villa Manantiales, de fecha 26 de Julio el 2012, y la Ilustre Municipalidad de Litueche mediante el cual se entrega en Comodato la Propiedad singularizada en la cláusula segunda según ahí se detalla..

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Signature]
GARLOS RAMIREZ NEIRA
Secretario Municipal



[Signature]
BERNARDO CORNEJO CERON
Alcalde

- DISTRIBUION:
- Club Deportivo Espinillos
- Junta de Vecinos Villa Manantiales
- Club de Rayuela y Brisca Villa Alegre
- Taller Laboral Las Golondrinas
- Club de Adulto Mayor Villa Manantiales
- Ley de transparencia
- Dirección del Tránsito
- Secretaría Municipal



27.07.12

Ilustre Municipalidad de Litueche
Litueche

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CLUB DEPORTIVO ESPINILLOS, JUNTA DE VECINOS VILLA MANANTIALES, CLUB DE RAYUELA Y BRISCA VILLA ALEGRE, TALLER LABORAL LAS GOLONDRINAS, Y CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA MANANTIALES

En Litueche a 26 de Julio del dos mil 2012, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **JOSE BERNARDO CORNEJO CERON**, Cédula Nacional de Identidad número once millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos raya K, casado, administración pública, por una parte, y El Club Deportivo Espinillos, representado por su presidente don **HÉCTOR RUBIO GONZÁLEZ**, la Junta De Vecinos Villa Manantiales, representado por su presidente don **ADAN DEL CARMEN RUBIO GONZÁLEZ**, el Club de Rayuela Y Brisca Villa Alegre, representado por su presidente don **ALADINO MORALES HERNÁNDEZ**, el Taller Laboral Las Golondrinas, representada por su presidenta doña **IMELDA DE LAS MERCEDES RUBIO GONZÁLEZ**, y Club De Adulto Mayor Villa Manantiales, representado por su presidenta doña **IRMA OSORIO FREDER**, todas personas jurídicas de derecho privado, con domicilio en Villa Manantiales de la comuna de Litueche, por la otra, todos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de las Instituciones beneficiaria para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodatario:

PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en Villa Manantiales de la comuna de Litueche, de una superficie de 12.700 metros cuadrados, El título de dicha propiedad se encuentra inscrito a fojas 819 vta 1142 del Registro de Propiedades del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la comodante entrega en comodato a las comodatario según se expresa en cada caso, según plano de subdivisión, que pasa formar parte integrantes del presente contrato de comodato

| Ord | Institución | Lote | Superficie M2 |
|-----|--|--------|---------------|
| 01 | CLUB DEPORTIVO ESPINILLOS, | LOTE A | 8.000 |
| 02 | JUNTA DE VECINOS VILLA MANANTIALES | LOTE B | 2.955 |
| 03 | CLUB DE RAYUELA Y BRISCA VILLA ALEGRE | LOTE C | 709 |
| 04 | TALLER LABORAL LAS GOLONDRINAS | LOTE D | 93 |
| 05 | CLUB DE ADULTO MAYOR VILLA MANANTIALES | LOTE E | 262 |

TERCERO: Se deja establecido que el acceso será uno solo para todas las instituciones, manteniéndose la entrada existente a través del lote B, que queda a cargo de la Junta de Vecinos, quien coordinará dicho acceso y la custodia de las llaves respectiva que aseguren la seguridad del recinto.

CUARTO: Se deja establecido que dado lo convenido por las Instituciones Comodatarias, en reunión del día 6 de Julio del año en curso, se estableció que los servicios higiénicos y cocina, Serán Administradas por la Junta de Vecinos, por ser la Institución Territorial del sector, éstas estarán a disposición de todas las Comodatarias, debiendo su uso ser coordinado con quien presida esa Organización al momento de la actividad.

QUINTO: Por otra parte se establece que las dependencias del comedor, serán destinadas al Club de Rayuela y Brisca Villa Alegre y la Sala de Clases y bodega, serán de uso del Club Deportivo Espinillos.

SEXTO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

SEPTIMO: Todos los gastos de consumos Básicos que se originen por el funcionamiento de las Instalaciones serán de cargo de cada una de la Instituciones, como asimismo la mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo de las comodatarias, consumos básicos que debieran ser pagados por las Instituciones de acuerdo a su consumo, debiendo para ello instalar los remarcadores y o medidores respectivos, siendo los costos de cargo de los comodatarios

OCTAVO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si las comodatarias deja de cumplir el rol social, dejando de prestar el servicio a la comunidad de Litueche.

Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche

NOVENO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO: La Municipalidad de Litueche, se reserva el derecho a disponer de la Cancha de Fútbol para actividades que esta organice y de beneficio comunitario, debiendo coordinarse con el Club Deportivo Espinillo y con la Junta de Vecinos para la ocupación de los servicios higiénicos y cocina si procediere, con sus respectivos presidentes y/o representantes legales.

DECIMO PRIMERO: Con la suscripción del presente comodato se deja sin efecto contrato de fecha 16 de octubre del 2008, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1722 de igual fecha, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y el Club deportivo Espinillo

Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo número 58/2012 del Concejo Municipal, en sesión número 146 de fecha 19 de Julio de 2012, en virtud de lo que prevee el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, certificado por el Secretario Municipal, don CARLOS RAMIREZ NEIRA, el que forma parte del presente contrato de comodato.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto N° dos mil cinco de fecha seis de Diciembre del dos mil ocho y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO CUARTO: Los certificados que acreditan las personerías de las instituciones comodatarias, pasan a formar parte integrante del presente comodato, documentos todos emitidos por la Secretaría Municipal, que acreditan la vigencia tanto de la Personalidad Jurídica como de sus Directorios

DECIMO QUINTO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para las comodatarias.


HECTOR RUBIO GONZALEZ,
Presidente
Club Deportivo Espinillos

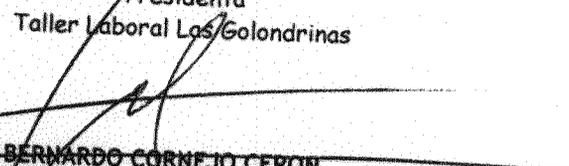

ADAN RUBIO GONZÁLEZ
Presidente
JJVV Villa Manantiales


ALADINO MORALES HERNÁNDEZ
Presidente
Club Deportivo de Rayuela y Brisca Villa Alegre


IMELDA RUBIO GONZÁLEZ
Presidenta
Taller Laboral Las Golondrinas


IRMA OSORIO FREDES
Presidenta
Club de Adulto Mayor V.Manantiales




BERNARDO CORNEJO CERÓN
Alcalde Ilustre Municipalidad de Litueche
RUT 69.091.100-0




CARLOS RAMIREZ NEIRA
Secretario Municipal

CJO/cjo

Contrato de Comodato Villa Manantiales